

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

No. 14
(124 AGO. 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las concedidas en el Artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1222 de 1986, modificado por la Ley 617 de 2000,

ORDENA

Artículo 1º. Actualizar la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, a través del documento anexo a la presente ordenanza, que hace parte integral de ésta ordenanza, bajo el título "*Política Pública para las Mujeres de Antioquia*" que contiene además el Plan de Acción 2015-2020, el cual deberá actualizarse cada cinco años. Para el cabal desarrollo de esta política se requiere contar recursos financieros suficientes, con Talento humano cualificado en materia de Derechos de las mujeres y la equidad de género, así como las condiciones técnicas y logísticas adecuadas.

Parágrafo. Esta Política Pública da los lineamientos básicos para su implementación en la Administración Departamental y en las administraciones municipales. Con esta política se deberá garantizar la transversalización del enfoque de género diferencial y territorial.

Artículo 2º: En concordancia con la actualización de esta Política Pública, la Administración Departamental incluirá en sus Planes de Desarrollo y políticas el enfoque de género diferencial y territorial como un eje transversal a través de acciones afirmativas favorables para el avance y desarrollo de las mujeres, así como para su empoderamiento, dirigidas a cerrar las brechas de género que las afecta.

Parágrafo. Para lograr este propósito, todas las dependencias departamentales de acuerdo con sus competencias y con el acompañamiento y asesoría técnica de la Secretaria de las Mujeres, realizará un plan de acción de equidad de género que incluya presupuesto, indicadores de género y sistema de seguimiento. Lo cual permite hacer monitoreo a los avances y a las asignaciones presupuestales sensibles al género.

Artículo 3º: La Administración Departamental deberá tomar las medidas técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar la implementación de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia y la articulación de la política nacional con la departamental, desde el enfoque de género, de derechos, diferencial y territorial.

Parágrafo. En este sentido se debe promover la formulación e implementación de Políticas Públicas Municipales, así como otras iniciativas que en este propósito desarrollen las administraciones municipales, verificando siempre, que contengan un plan de acción de equidad de género para las mujeres, que incluya presupuesto, indicadores de género y sistema de seguimiento. Lo cual permite hacer monitoreo a los avances y a las asignaciones presupuestales sensibles al género

Artículo 4º. Adóptese el enfoque de género con carácter de obligatoriedad, como un instrumento para alcanzar la equidad social y como una categoría de análisis de los efectos en la aplicación de las Políticas, programas y proyectos en mujeres y hombres del departamento, para este propósito cada una de las Secretarías, Gerencias y Direcciones definirá acciones afirmativas a favor de las mujeres de Antioquia, en cumplimiento de la Ordenanza 3 de 2010.

Artículo 5º. Para una vida libre de violencias, se desarrolla el programa de Seguridad Pública para las mujeres, el cual busca garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencias, al reconocimiento de las afectaciones específicas que padecen por su condición histórico-genérica y al acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral en el marco del conflicto armado colombiano.

Parágrafo 1º: Para el cumplimiento de este propósito se institucionaliza la Mesa Departamental para Erradicar la Violencia contra las mujeres, el cual es un espacio para la coordinación interinstitucional e intersectorial de todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia y para la implementación de acciones efectivas para la eliminación de todas las formas de violencia de género en contra de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres de Antioquia asumirá la función de secretaria técnica de esta mesa. Las funciones y demás aspectos de funcionamiento, serán incluidos en el decreto reglamentario de esta ordenanza.

Parágrafo 2º: Para fortalecer las iniciativas y estrategias que buscan la erradicación de las violencias contra las mujeres, se promoverá el funcionamiento, dinamización y articulación de las mesas regionales y municipales, como espacios de coordinación, para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y defensa de las mujeres.

Artículo 6º. Para lograr el empoderamiento, de las mujeres y disminuir las brechas que existen en cuanto a la participación social y política de las mujeres en el departamento, se fortalecerán los siguientes programas:

- Portal electrónico **Mujeres Digitales**, el cual busca cerrar las brechas digitales de género y lograr el empoderamiento de mujeres clave (ubicadas en cargos estratégicos como maestras, mujeres públicas, jóvenes talentos) del departamento, con el cual se busca generar autonomía y fortalecerlas a través del acceso y uso estratégico de las TIC con el fin de incrementar su participación en el desarrollo del departamento. Para lo cual se requiere talento humano cualificado en derechos de las mujeres y enfoque de género, sostenibilidad en los servicios tecnológicos, mantenimiento y soporte tecnológico de sus portales, producción de contenidos digitales, hosting y administración del portal.

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

- **Mujeres Jóvenes Talento** A través de la realización del concurso anual de mujeres jóvenes talentos que reemplaza los reinados y certámenes de belleza del orden departamental y municipal, el cual busca exaltar el papel de las jóvenes antioqueñas y reconocer la inteligencia, cualidades y capacidades personales, intelectuales, artísticas, académicas, científicas y sociales, como vía para superar los estereotipos basados en la apariencia física de las mujeres.
- **Red de Mujeres Públicas**, busca el empoderamiento de las mujeres que ocupan cargos de dirección y toma de decisión en los sectores público, privado y social, para que se asuman como agentes de desarrollo individual y colectivo y la potenciación de las mujeres de sus localidades con menores oportunidades.
- **Entrenamiento Político para las Mujeres**, para lograr aumentar y cualificar la participación de las mujeres en espacios de representación política se requiere desarrollar esta estrategia que busca la formación y el entrenamiento político para las mujeres interesadas en aspirar a cargos públicos de elección popular.
- **La Secretaría garantizará la promoción de la aplicación del principio:** “A trabajo igual, salario igual”, base material de una verdadera política de equidad.

Artículo 7º Para garantizar el acceso y permanencia de las mujeres rurales que por múltiples factores no han tenido acceso al Sistema educativo o desertaron, se implementa la estrategia la Escuela busca la Mujer Adulta, para lo cual es necesario garantizar la oferta educativa directa o a través de la modalidad de cobertura por parte de la Secretaria de Educación, así como el desarrollo de acciones afirmativa que garanticen su desplazamiento al lugar de estudio, el cuidado de hijos/as menores y su alimentación.

Artículo 8º Para lograr la incorporación real del enfoque de género e igualdad de oportunidades en el sistema educativo, se adopta para el departamento de Antioquia el modelo de coeducación, el cual es dirigido por la Secretaria de las Mujeres y financiado por la Secretaria de Educación. Para cumplir los propósitos de esta Política Pública es fundamental la formación de docentes y directivos/as docentes, con el fin de avanzar en la eliminación del modelo educativo sexista.

Artículo 9º Con el fin de promover la autonomía económica de las mujeres, se deben desarrollar programas integrales de empoderamiento, que garanticen el acceso de ellas a recursos y activos viables a través del ahorro y el acceso a créditos blandos y sostenibles (bancarización), en coordinación con las Secretarías de Productividad y Competitividad, Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco de las Oportunidades, con este objetivo se desarrolla el “Plan Comadres”; así mismo se da continuidad al “Proyecto Siembra” como un modelo a favor de la seguridad y soberanía alimentaria de las mujeres.

Artículo 10º. Con el fin de reducir los altos índices de embarazo adolescentes, se implementará el programa de prevención del embarazo adolescente, liderado por la Secretaria de las Mujeres de Antioquia en coordinación con la Secretarías de Salud y Protección Social, Educación y Gobierno así como con la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, a través de la articulación entre el departamento y las autoridades municipales responsables del tema, para garantizar impacto permanente de la prevención y promoción en salud sexual y reproductiva; la asesoría y atención a jóvenes desde los servicios amigables para jóvenes, como estrategia para la

prevención de los embarazos en las niñas y jóvenes. La adecuada implementación de este programa exige recursos financieros y talento humano competente para la intervención especializada y de calidad.

Artículo 11º. Para lograr transformar relatos dominantes y la deconstrucción de estereotipos que han sustentado las brechas de género, y que limitan el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos, se garantizarán estrategias de impacto desde la comunicación pública, generando opinión pública y movilización social favorable al desarrollo de las mujeres y a la prevención de problemáticas que obstaculizan su desarrollo.

Artículo 12º El Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia es una estrategia de gestión de la información que permite visibilizar las características, contextos y condiciones de vida de las mujeres del departamento de Antioquia, en los ejes: social, de educación, autonomía económica, participación política, salud integral y violencias, que contribuya a la comprensión y análisis de las brechas de género y al aporte en la evolución de desarrollo de las mujeres en el departamento.

Esta estrategia trabaja en cuatro componentes: Gestión de la información, Comunicación y divulgación, Gestión del conocimiento y la investigación, Asesoría y asistencia técnica. El Observatorio genera informes periódicos sobre la situación y posición de las mujeres, de acuerdo a los ejes mencionados y permite hacer monitoreo, seguimiento y evaluación a la gestión, en materia de equidad de género para las mujeres.

Artículo 13º. Anualmente se realizará la designación honorífica “Antioqueña de Oro” la cual es una exaltación que se entrega con motivo del Día Internacional por los Derechos de las Mujeres, a cada una de las mujeres líderes del Departamento que sobresalgan en las categorías de: ámbito Empresarial, ámbito Social y Político, ámbito Arte y Cultura, ámbito Educativo, ámbito Ciencia y tecnología.

Esta mención honorífica se hará en acto público, con la presencia de las autoridades departamentales en el mes de marzo, mediante resoluciones motivadas que les serán entregadas a las respectivas homenajeadas en cada categoría.

Artículo 14º: En reconocimiento a la labor realizada por las mujeres que se desempeñan como agentes educativas en los programas de Bienestar familiar del ICBF, la Secretaría de las Mujeres de Antioquia celebrará el tercer viernes del mes de noviembre de cada año, el día de la Madre Comunitarias, FAMI, Sustituta y Madres de los Hogares de Paso, con el apoyo de las Secretarías de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Educación e Instituto del Deporte de Antioquia INDEPORTES; en cumplimiento de la Ordenanza 44 de 2012.

Artículo 15º: La Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres, pasará a denominarse SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA y es el organismo encargado de liderar, implementar y hacer seguimiento a la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, en el propósito de avanzar en el cierre de las brechas de género



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 5
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 5 de 5

existentes, el empoderamiento social, político y económico de las mujeres y garantizar el ejercicio pleno y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres.

Parágrafo 1. Sustitúyase en el artículo 2 de la Ordenanza 12 de 2008, el nombre de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres por el de Secretaría de las Mujeres de Antioquia.

Parágrafo 2. Las funciones generales de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, serán las enunciadas en el artículo 42 del Decreto Ordenanzal 2575 de 2008.

Parágrafo 3. La estructura orgánica dispuesta en el artículo 43 del Decreto Ordenanzal 2575 de 2008, continuará siendo la misma.

Artículo 16°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de julio de 2015.

ORFA NELLY HENAO GIRALDO
Presidente

Blanca Cecilia Henao C.

MANUEL DARIÓ GONZÁLEZ RUÍZ
Secretario General



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 12 de agosto de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

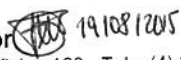
Medellín, 12 4 AGO. 2015

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 14. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


PATRICIA MARÍA BUILES GÓMEZ
Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres



Despacho del Gobernador 
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica